

certifico.

El Alcalde,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large Signature]

[Signature]

[Signature]

M. Moragas

El Intendente,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 42 =

sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Octubre de
1955.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora dieciséis del día veinte de octubre



de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Massanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, don Maximino Alomar Jora, don Juan Alberti Cabanellas, don José María Fecero Pandulpe, don Gabriel Fuster Mayans, don Salvador Plois Lomuscó, don Antonio Fortuny Moragues, don Blas Marqués Marcel, don Bartolomé Gaviás Fiol, don Bartolomé Gaita Hornach, don Bartolomé Ventayol Varrull, don Domingo Bausá Fies, don Antonio Garau Vidal, don José Luis Moragues Mantau, el Interventor de Fondos Municipales, don José María Lafuente Parais, y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diecinueve, abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se da lectura al escrito que se inserta a continuación de la Comisión: "El Interventor que suscribe, en cumplimiento del deber que le impone el párrafo 5º del artº 161 del Reglamento de Funcionarios, y 163, previo consentimiento de la Secretaría Interventor en la Corporación, y ambos funcionarios de común acuerdo elevan a la consideración del Ayuntamiento el siguiente informe: - El Tribunal contencioso-administrativo, según comunicación de fecha 23 de Septiembre último, del que tuvo conocimiento el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 del corriente, resolvió "no haber lugar" a la acción vecinal ejercitada por el Sr. Buades. - Siendo esto así y declarado válido el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 8 de Julio, la misma adjudicada al Sr. Buades debe tener eficacia, cualquiera que sean los procedimientos que dicho señor haya interpuesto. Como el ingreso de las cantidades que por el tipo de la adjudicación debe realizarse y de igual manera otorgarse la escritura pública, los funcionarios que suscriben, en desempeño

de su propia responsabilidad, señalan estos hechos a la consideración de la Corporación por si estima procedente proponer y adoptar los acuerdos pertinentes a los indicados fines. "V. b. no obstante resolverá." = Palma de Mallorca, 11 de Octubre de 1955. = José M^o Lafuente. - J. Borrado. - Rubricados." Se acuerda que pase a la Comisión de Obras.

3.

Se acuerda aprobar lo en el Orden del Día con el número tres, en el que después dictamen sobre creación y emplazamiento de Casas de Socorro, con sujeción de los Sres. Forster y Ventayol.

Acto continuo se da cuenta del dictamen que figura inserto en el Orden del Día con el número tres, en el que después de las correspondientes alegaciones y estudio de la cuestión de que se trata, propone lo que sigue: = "Primero: Que se encarga al Arquitecto Municipal la confección de un proyecto para terminar el edificio municipal existente en la calle de la Escuela Graduada, esquina Mateo Enrique Lladó, en el que se tuvo emplazado el Dispensario Antituberculoso y hoy destinado a Depósito de Corrección, almacén de imprenta y taller de herrería, al objeto de que en su planta baja, primer y segundo piso, se emplazase la Casa de Socorro, con garaje para la ambulancia, Dispensario, despacho para Médicos de A. P. D. y Laboratorio Municipal, y las demás plantas que se proyecten podrían ser destinadas a otros servicios municipales. = Segundo: Que se estudie el emplazamiento de una segunda Casa de Socorro en la zona de Santa Catalina o San Amadams, a ser posible aprovechando algún solar propiedad del Ayuntamiento, al objeto de que en el mismo se pueda construir un edificio destinando la planta baja a Casa de Socorro y los pisos a otros servicios o viviendas. = Tercero: Que al objeto de no cumplir tan estrictamente lo preceptado por la legislación vigente y dar, si cabe, más amplitud a los servicios a prestar por esta Corporación, podría mantenerse en el emplazamiento actual, un puesto de socorro, con local más reducido, destinado solamente a cubrir mínimas necesidades. = Cuarto: Que se imprima la urgencia requerida a fin de que en el presupuesto para 1956, pueda

existir consignación adecuada para atender a dichos gastos y para la creación de las plazas de médicos que sean necesarias. = Esta Comisión estima que la Corporación Municipal debe acogérsele con carino esta propuesta, por cuanto con ello se cubriría una necesidad muy sentida, a la par que sería una solución para resolver otros problemas que se presentan en el servicio de las oficinas municipales, por cuanto se dispondría de los locales donde hoy están emplacedos los servicios que serian objeto de traslado. = Este es el parecer de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, no obstante el Excmo. Ayuntamiento tendrá que resolver lo que estime justo. = Palma de Mallorca 24 septiembre 1955. = El Excmo. Alcalde Presidente de la Comisión. - Salvador Llopis. - Publicado."

Llopis: Advierte que el dictamen se refiere solamente a que el Ayuntamiento autorice el que se estudien y confeccionen los oportunos proyectos y que, en su día, se acordará en definitiva, & ud.

Furter: Propone que en el proyecto de edificio se tenga en cuenta la conveniencia de habilitar en el mismo un local para biblioteca municipal y así quedaría instalada en un inmueble propiedad de este Ayuntamiento.

Ventayol: Apoya las manifestaciones del Sr. Furter y añade que cuando se definen locales hay que saber con qué llamarlos.

Llopis: En los edificios que se construyan quedará espacio para otras instalaciones municipales.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas con las sugerencias apuntadas por los Sres. Furter y Ventayol.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que figura en el Orden del Día con el n.º 4, cuya parte dispositiva, dice así: "1.º - Aprobar los estatutos modificados de esta Empresa, cuyo texto se acompaña. = 2.º - Señalar la retribución que deben percibir los consejeros."

Llopis: Expone su creencia de que los consejeros deberían recibir la retribución de una manera simbólica, ya que

4.
Se acuerda vuelva al Consejo de Adm. de EMAYA para que formule propuesta concreta en dictos y estudio co-

como ocurre en otros cargos por cuestión de honor se debe renunciar a toda retribución.

Furter: Manifiesta no se halla de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Garau, diciendo que para no ridiculizar un cargo, los consejeros deberían tener una retribución mas bien elevada, y si su honor no le permitiere el percibirla, que la destine como donativo para cualquier fondo benéfico.

Garau: Turna en distintos puntos de vista sobre mi opinión, y señala que cree sería conveniente que ya en este instante se conociera que la retribución sería simbólica y pone de manifiesto que los conserales trabajan en bien de la ciudad de manera altruista y sin remuneración alguna; todos ellos en pro del entusiasmo y fervor puesto por los miembros de la Corporación en las tareas que se les encomiendan, a quienes anima un completo desinterés por las remuneraciones.

Furter: Añade que sería, tal vez, en perjuicio de los futuros consejeros que mas tarde puedan ser nombrados, que muy bien pudieran pensar de forma distinta a la del Sr. Garau.

Finalmente, dice: Sería comprometer la libertad de los futuros consejeros. Y que las dietas se han de fijar por imperio de la Ley.

Gaita: Expone su creencia de que esta cuestión podría ser resuelta por la Dirección General de Administración Local.

Ventayol: Manifiesta que si bien la Dirección General podría acordarlo de una manera justa, quizá estuviera en discrepancia con las opiniones nuestras, y ya que la Corporación tiene el suficiente poder para acordar, debería resolverse esta cuestión por nosotros mismos.

Tercero: Señala que por la Administración Local podrían señalarse cifras muy superiores y que luego deberían percibirse, contra todo lo que está en el ánimo de la Corporación. Sin embargo, y a pesar de que este asunto representa una espinosa, cree que por estos motivos debe ser el Ayuntamiento quien acuerde en definitiva.

Finalmente se acuerda que pase de nuevo al Consejo de Administración de EMAYA para que fije cantidad concreta en cuanto a las dietas a percibir por los Jues. Consejeros, exponiendo las causas y pertinentes consideraciones, en que ha basado su acuerdo, para un mejor conocimiento de causa.

5. Seguidamente se da cuenta del asunto señalado en el Orden del Día con el n.º 5, relativo a "Nuevos Estatutos del Servicio Municipalizado de Fombras Fincher".
Para al Consejo de Admian. de Fom. Servicio Municipalizado de Fombras Fincher, por Yo se acuerda que pase de nuevo al Consejo de Administración de dicho Servicio, para que al señalar cifra concreta de las dietas a percibir por los miembros del Consejo, exponga los antecedentes que obran en su poder y estudios realizados sobre este extremo.

6. A lo requerido se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día, con el n.º 6, cuya parte dispositiva, dice así: "Que se acuerde la adquisición de la casa Ablandada, S.L., hauido uná de la adjudicación efectuada por el Ministerio de Comercio, con fecha 11 del corriente, de un auto-tanque Magin, tipo TLF 15/52, por el precio de setecientos veintitres mil seiscientos cincuenta pesetas (723.650'00) y que este importe, mas los gastos a justificar que se ocasionen con el traslado de este material de incendios desde Guin a Palma impongan un compromiso económico para que, con preferencia a ningún otro, se figuren adeudadas contingencias en el cap. 3º, Art.º 3º del próximo presupuesto para 1956, y quedando autorizado el Ilust. Sr. Alcalde para avalar y garantizar los compromisos de tipo económicos y conceder las facilidades que sean necesarias para el abono, reconocimiento y pago de estas adquisiciones que tienen el rango de oficiales ya que han sido adjudicadas, con este carácter, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio. = Esto es el parecer de la Comisión, y. e. no obstante, como siempre, resolverá lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, 17 de Octubre de 1955. = El

Excmo. Sr. Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, - Máxi-
mo Alomar. - Rubricado."

Alomar: Defiende el dictamen y se refiere a la imperiosa ne-
cesidad de dotar al servicio contra Incendios, de elementos mo-
dernos que permitan prevenir las fatales consecuencias de un
sinistro.

Se trata mas que de un camion contra incendios; de un ver-
dadero parque movil y es la ultima palabra en su genero.
En cuanto al precio es el de la asignacion del Ministerio y,
por tanto, el mas bajo posible.

Termina haciendo constar su agradecimiento al Alcalde y
Ayuntamiento de Barcelona por las atenciones recibidas y fa-
cilidades que les fueron concedidas a la Comision de este Ayun-
tamiento que se trasladó a aquella ciudad.

Interventor: Considera acertada la propuesta y elogia la uti-
lidad practica del vehiculo, ya que se halla perfectamente dotado.

Gorau: Se refiere al aparcamiento y custodia de este coche y
dice que muy bien podrian utilizarse unos cobertizos finitos
al Matadero, que ahora se hallan desocupados.

Alomar: De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Gorau, y
si dicho local no reúne las condiciones precisas que se al-
quite unid.

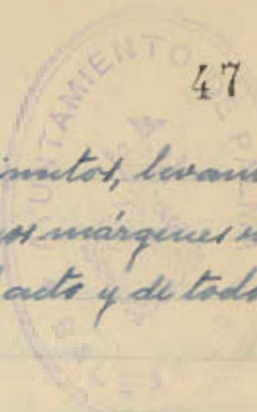
Furter: Felicita a la Comision que ha gestionado este asunto.

Se acuerda aprobar el dictamen y propuestas consiguientes.

Alcalde: Finalmente el Excmo. Sr. Alcalde manifiesta a la
corporación su satisfaccion por haber quedado resuelta,
ayer, la cuestion de la expropiacion y derribo de la finca del
Sr. Mora Gonnals, a completa satisfaccion de todos los interesa-
dos.

El derribo comenzó ayer mismo, de acuerdo con todas las par-
tes.

En este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr.



Prendente, siendo la hora veinte y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alguacil,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]